



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/ATM/ NO 03/2025 Autorización de utilización de papel blanco tamaño carta y membretado exclusivamente para actuados de notificación externa.

Llallagua, 14 de febrero de 2025

Qué, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y Ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297, parágrafo I, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las Competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 302 parágrafo I numerales 19) y 20) determina que las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, son: "Creación y Administración de Impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales a departamentales: y creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, regula el régimen de autonomías teniendo como uno de sus alcances el régimen competencial, aplicable a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, el artículo 9, parágrafo I, numeral 3 estipula que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias del gobierno autónomo.

Qué, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas Municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores... Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarios."

Que, de conformidad al artículo 21 del Código Tributario Boliviano, el sujeto de la relación jurídica tributario es el Estado cuyas facultades de recaudación, control, verificación entre otras son ejercidas por la administración tributaria municipal dispuesta por ley, y son facultades inherentes al Estado, en el ámbito municipal conforme el artículo 3 del Decreto Supremo No 27310 se faculta a los municipios ejercer las potestades tributarias inherentes a estas.

Que, de conformidad al artículo 64 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano se tiene que la administración tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general al os efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, conforme el informe GAMLL/DRTM/N°01/2025 de 03 de enero de 2025 se ha tenido a bien en establecer un programa de cumplimiento del PEI 2021-2025, en ese antecedente se tiene el siguiente cuadro de actividades:

PEI	indicador	programa de cumplimiento 2025	requerimientos (hojas)	objetivos
Mejoramiento de las recaudaciones en forma transparente	Padrón municipal desactualizado	lograr la notificación del 15% del padrón inmuebles	35.000	notificar a 3.542 contribuyentes
	Elevados niveles de evasión tributaria	lograr recaudar Bs. 2'000.000,00 mediante procesos de determinación mixta	240.000	notificar a 8.460 contribuyentes
total			275000	

Como se puede observar, dos de las actividades más importantes a realizarse en la presente gestión son el cumplimiento al punto B) que es el padrón municipal desactualización el cual se pretende generar una solución con la notificación del 15% del padrón municipal de inmuebles para lo cual se ha programado el objetivo de notificar a 3542 contribuyentes en la gestión, referir que para lograr aquella actividad se requerirá de 35.000 hojas tamaño carta, puesto que además de esta actividad, se tiene programado la recuperación de Bs.80.000 de cuentas por cobrar de arbitrios municipales, actividades que generaran un mayor ingreso a favor de nuestro municipio. También se ha programado la recuperación de Bs. 2'000.000,00 por mora en los conceptos de inmuebles, vehículos y actividades económicas, mediante la ejecución del programa de determinación mixta para lo cual es necesario adquirir 240.000 hojas puesto que se tiene que realizar la notificación de 8460 resoluciones administrativas, bajo ese parámetro se tiene que es necesario poder adquirir 275.000 (doscientos setenta mil) hojas bond tamaño carta para lograr realizar las actividades programadas. Es importante referir que conforme los procedimientos de implementación del subsistema de fiscalización por determinación mixta y el subsistema de fiscalización por determinación de oficio han sido configurados para que los actuados de estos subsistemas sean emitidas en papel tamaño carta color blanco, esto a razón de recomendación del RUAT, en el sentido del ahorro que se da al utilizar este material y a efectos de poder acelerar la configuración de dichos sistemas para el municipio teniendo en cuenta que la mayoría de los municipios cuentan con aquella configuración.

Que, bajo estos antecedentes se puede observar que en la presente gestión existirá una actividad masiva de notificaciones a efectos de cumplir con los programas implementados por la Administración Tributaria, realizando notificaciones tanto a bienes inmuebles como a diferentes arbitrios municipales con el objetivo de lograr la modificación voluntaria de declaraciones juradas a efectos de regularizar el padrón del contribuyente y a objeto de lograr el control del pago de alquileres por los conceptos de arbitrios municipales, aspecto que, generara una necesidad imperiosa de contar con material de oficina como ser hojas para efectivizar este extremo.

Que, actualmente dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua se utiliza hojas membretadas para acotados oficiales, sin embargo, el costo de dichas hojas membretadas es de 0.18 en contra posición de el costo de una hoja común que es de 0.084, es decir, el doble del valor, lo que hace que se genere un mayor costo en actividades de notificación.

OFCINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817

STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816

DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863

DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, el inciso j del artículo 4 de la Ley 2341 refiere que que los procedimientos administrativos se desarrollaran con economía y simplicidad, razón por la cual en el presente caso, al evidenciar una actividad masiva de notificaciones que se realizara por diferentes unidades de la Administración Tributaria Municipal, es menester establecer una política de economía en los actuados de notificación a particulares a efectos de aminorar los costos de la realización de dicha actividad por lo que es prudente establecer un nuevo marco de actuación con respecto a estas notificaciones, con lo cual es necesario la habilitación de utilización de hojas blancas normales en tamaño carta para estos actuados así como la habilitación de un membretado a ser impreso por las mismas unidades al momento de imprimir sus actuados.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso específico de sus atribuciones y competencias conferidas por el Decreto Edil N° 019/2024 en base a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2492 Código Tributario Boliviano, Ley Municipal N° 235/2020, Decreto Municipal N° 14/2020, y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar a las diferentes unidades de la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a realizar actuados de notificación utilizando papel blanco tamaño carta.

SEGUNDO. - Aprobar el membretado de la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales que consta en el anexo 1 de la presente resolución

TERCERO. - Autorizar a las diferentes Unidades de la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a imprimir en todos los actuados de notificación el membretado aprobado en la disposición segunda de la presente resolución.

CUARTO. - La presente resolución no es aplicables a procesos de fiscalización por determinación de oficio, procesos de fiscalización por determinación mixta, procesos de ejecución y aquellos en los que los actuados sean producidos por el sistema RUAT.

QUINTA. - la presente resolución no es aplicable a emisión de actos oficiales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ni aplicables a la correspondencia interna dentro de la entidad, ni a la emisión de actos administrativos, notas e informes emitidos por la Dirección de Recaudaciones Tributarias Municipales.

Regístrese, cúmplase


Abg. Huascar A.F. Estrella Castellón
MÁXIMA AUTORIDAD TRIBUTARIA
G A M. LLALLAGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Anexo I

Membretados a utilizarse exclusivamente en actuados de notificación externa.

Modelo 1:



**Dirección de Recaudaciones
Tributarias Municipales**

Gobierno Autónomo Municipal de
Llallagua

Modelo 2:

**Dirección de Recaudaciones
Tributarias Municipales**

Gobierno Autónomo Municipal de
Llallagua

